



DEPOL
ascenso



SEPARATA PREGUNTA 2

Ascenso Inspector Jefe

ANÁLISIS SUPUESTO

21 de septiembre de 2023





© DEPOL Formación para oposiciones al CPN, SL

Reservados todos los derechos. No se permite la reproducción total o parcial de esta obra, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros) sin autorización previa y por escrito de los titulares del copyright. La infracción de dichos derechos puede constituir un delito contra la propiedad intelectual previsto y penado en los artículos 270 y siguientes del Código Penal.



NUEVO TEMARIO DEPOL

 **DEPOL**
ascenso



NUEVA EDICIÓN
6 VOLÚMENES

250 euros

MÁS INFORMACIÓN

**DISPONIBLE
WEB
ACADEMIA**

002

Se ha comunicado una huelga en una empresa de autobuses y, con motivo de ella, una concentración comunicada a la Subdelegación de Gobierno.

Por otro lado, la Brigada de Información ha informado de la posible existencia de piquetes que en el desarrollo de la huelga corten vías de circulación y quemen contenedores, causando disturbios.

Actuación policial.



MARCO NORMATIVO

- Arts. 21 y 28.2 de la Constitución Española.
- Real Decreto Ley 17/1977 sobre relaciones de trabajo.
- Ley Orgánica 9/1983 reguladora del derecho de reunión.
- Circular de empleo de material antidisturbios de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de 2013.
- Manual de procedimientos de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana.
- Oficio del Comisario General de Seguridad Ciudadana de 2016 sobre nuevos impresos-formularios de solicitud de UIP y Unidades Especiales.

ACTUACIÓN EN RELACION CON LOS PIQUETES Y LOS EVENTUALES CORTES DE TRÁFICO

- Se mantendrán los **contactos oportunos con la autoridad laboral** a fin de conocer los términos concretos de la huelga.
- Se analizarán **experiencias previas** en relación con huelgas pasadas de la misma empresa o similares.
- Se recabará **informe por parte de la Brigada de Información** sobre:
 - Descripción de actividades previstas.
 - Características.
 - Estado y grado de maduración o radicalización del conflicto laboral.
 - Potencial seguimiento de los trabajadores.
 - Servicios mínimos, previsión y probabilidad de acciones violentas y principales líderes de la huelga.
 - Participación de individuos ajenos al municipio.
 - Grado de apoyo social y mediático.
 - Y cualesquiera otros datos de interés policial.
- Se prestará especial atención a la evolución de las negociaciones y avances del **comité de huelga** en relación con una eventual desconvocatoria de la huelga o modificación de sus términos.
- Se mantendrá **interlocución y contacto permanente con los líderes sindicales y con la dirección de la empresa**.



- Se recabarán por parte de la empresa datos relativos a **horarios, frecuencia e itinerarios de los servicios mínimos**.
- Con la información obtenida, se realizará un **análisis o previsión operativa de problemas**, con descripción de:
 - Los **problemas** detectados que pueden aparecer.
 - Las **medidas policiales preventivas** para su evitación.
 - Y las medidas **contingentes** para su control y minoración en caso de no evitación.
- A partir de lo anterior, se **dimensionará el operativo en recursos humanos y materiales**, solicitando en su caso de la superioridad y por conducto reglamentario y procedimientos establecidos la participación de **unidades especializadas de orden público**.
- Se diseñará el **operativo**, confeccionando **orden de servicio** en la que se concretarán los objetivos, cadena de mando y áreas de responsabilidad, unidades intervinientes y misiones, canales de comunicación principal y alternativos, claves y planimetría.

El dispositivo recogerá medidas y actuaciones para la adecuada **protección de las cocheras** y el aseguramiento de la salida y acceso de los autobuses, contemplando el despliegue de indicativos suficientes para asegurar que la actividad de los piquetes sea estrictamente informativa y no coactiva.

En dichos lugares, se controlará la acción de los piqueteros, canalizando y asegurando la salida de los autobuses y procediendo en consecuencia con los actos de relevancia penal o administrativa que puedan tener lugar.

Asimismo, el dispositivo recogerá medidas específicas para evitar los **cortes de tráfico** y a tal efecto:

- Dispondrá la presencia policial uniformada disuasoria en los puntos críticos.
 - Mantendrá indicativos uniformados con carácter dinámico o patrullaje activo en las vías de interés.
 - Y contemplará la participación de indicativos de la Brigada de Información en funciones de observación y seguimiento de grupos de huelguistas que pudieran participar en los cortes de tráfico o actos de boicot.
- En caso de efectuar detenciones, se comparecerá en la Brigada de Información, donde se realizarán todas las **actuaciones documentales**.
 - En todo caso, el operativo tendrá siempre un **contingente o núcleo de reacción** para poder dar respuesta a cuantas eventualidades e incidencias puedan surgir.
 - En fase de ejecución, la dirección del dispositivo se realizará desde un **centro de mando** que permitirá la óptima coordinación de los indicativos participantes.

Las medidas y su alcance serán actualizadas con la **información oportuna y relevante** que se vaya obteniendo, adoptando las acciones policiales de **corrección y ajuste** que sean precisas.

- Se mantendrá informada en todo momento a la **superioridad**.



ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON LA MANIFESTACIÓN

- Se contactará con la Subdelegación del Gobierno para conocer los **términos de la convocatoria** y la fijación del **criterio político** de actuación en orden público y límite de permisividad.
- Se **contactará con convocante**, manteniendo en todo momento **interlocución** con ellos para el buen fin del acto.
- Se realizará un **estudio preliminar de la zona** donde va a tener lugar, estado de la vía pública y otros sitios o puntos sensibles que deban ser también objeto de protección.
- Se **valorará**:
 1. **Poder de convocatoria y número previsto de asistentes.**
 2. **Existencia de incidentes anteriores** con el mismo colectivo.
 3. Existencia de **grupos radicales**.
 4. Posibilidad de aparición de grupos de ideología contraria.
 5. Participación de individuos ajenos al municipio.
 6. Grado de **apoyo social y mediático**.
 7. Y el estado de situación y seguimiento de la convocatoria por **redes sociales**.
- A partir de lo anterior y si existieran indicios de alteración del orden público se propondrá a la **Delegación o Subdelegación la prohibición del acto**, con emisión de informe que lo justifique.
- En todo caso se realizará un apropiado **dimensionamiento del operativo**, realizando previamente la necesaria **previsión operativa de problemas**.
- En caso de preverse incidentes, se solicitará a la autoridad gubernativa autorización para utilizar **videocámaras móviles**.
- Se mantendrán las oportunas **reuniones con Policía Local** para coordinar su participación en el dispositivo para regulación del tráfico.
- Iniciado el operativo:
 - Se mantendrá un **briefing** o reunión previa con los participantes.
 - Se realizará una requisa del área de influencia
 - Se controlarán **vías de acceso y aproximación**, estableciendo en su caso **filtros visuales** para detección de grupos radicales.
 - Se dispondrán **barreras de prohibición o canalización** y se **neutralizarán espacios** para la salvaguarda de espacios críticos.
 - Se mantendrá **coordinación permanente** con indicativos de información.



- Se **informará puntualmente a la superioridad**, ejecutando las órdenes que se reciban de la misma.
- Se hará un seguimiento puntual permanente de las **redes sociales** para conocer intenciones de los concentrados.
- El mando adoptará las decisiones operativas más adecuadas a la evolución y desarrollo del acto, a las informaciones de que se disponga y a las **instrucciones recibidas de la superioridad**.
- Se procederá a la **identificación de los convocantes para exigirles responsabilidad administrativa** en los términos del art. 37.1 LO 4/2015 por no haber comunicado el acto o, en su caso, por llevar a cabo el acto si **hubiese sido previamente prohibido** por la autoridad gubernativa.
- En cualquiera caso se tendrá en cuenta que el recurso a la fuerza o coerción se registrará por los siguientes criterios:
 - Siempre será por **orden del mando** del dispositivo, respetando en todo caso el criterio de **disciplina operativa**.
 - **Progresión en el empleo de medios**.
 - **Oportunidad, congruencia y proporcionalidad**.
 - Observancia de los criterios establecidos en la **circular de la CGSC de 2013 sobre empleo de material antidisturbios**.
 - **Selectividad** en el empleo de la fuerza.
 - En caso de **disolución** se realizará en la **forma que menos perjudique**, dando aviso previo, dejando una **vía de salida** y adoptando las actuaciones precisas para evitar el reagrupamiento.
- En particular, el empleo de **material antidisturbios, bolas de caucho y artificios lacrimógenos y fumígenos**:
 1. Será **autorizado por el responsable policial** del dispositivo de orden público.
 2. Se produce **a la orden del jefe de la unidad orgánica** que esté interviniendo.
 3. Y es permanentemente controlado **por los mandos intermedios** de la misma.

En relación con su concreta utilización, **el lanzador debe cumplir con los siguientes requerimientos técnicos**:



1. Lanzamiento de ATF y ATL:

- Los **ATF** se utilizan **para crear concentraciones de humo que dificultan o impiden la observación de los despliegues y evoluciones** de las unidades policiales.
- Los **ATL** se emplean cuando los **concentrados agreden violentamente a la fuerza actuante y no está permitido su uso frente a meras aglomeraciones de personas.**
- Está **prohibido el empleo de los ATF y ATL en recintos cerrados, salvo que sea preciso para evitar riesgo vital** de los ciudadanos o de la fuerza actuante.
- El **lanzamiento de los ATF y ATL:**
 - No se realiza **nunca directamente hacia la masa.**
 - Debe producirse con un **ángulo superior a 45° o a ras de suelo.**
 - Debe tener en cuenta, en todo caso:
 - El **alcance.**
 - Y las **trayectorias indeterminadas** que describen las pastillas una vez expulsadas del artificio.

2. Lanzamiento de bolas de caucho:

- Cuando las circunstancias lo requieran y de conformidad con el criterio del empleo progresivo de los medios, las bolas de caucho:
 - Se pueden lanzar **contra individuos o grupos de agresores:**
 - Cuya actitud entraña **riesgo para policías u otros ciudadanos.**
 - O causen **daños materiales.**
 - Con la **finalidad de disuadir la actividad de los mismos**, disparando siempre bajo la premisa básica de la **menor lesividad posible.**
- Existen **dos tipos de cartuchos** de proyección según los diferentes espacios y distancias desde las que se producen las agresiones mediante lanzamientos: TIPO A y TIPO B.

TIPO A (de color verde)

- Se utilizan a **distancias superiores a los 50 metros** aproximadamente.
- Asimismo:
 - En caso de ser necesario se puede utilizar en **distancias inferiores a 50 y aproximadas y superiores a 25 metros**, disponiendo la bocacha con una **ventana de reducción** de potencia abierta.



- En caso de ser necesario y en situaciones excepcionales por recibir agresiones directas que entrañen una **peligrosidad extrema se puede utilizar en distancias inferiores a 25 y superiores a 15 metros, disponiendo la bocacha con las dos ventanas de reducción de potencia abierta**

TIPO B (de color negro)

- Cuando es preciso, se utilizan a **distancias aproximadas y superiores a los 75 metros**, disponiendo la bocacha con las **dos ventanas de reducción de potencia abiertas**.
- Asimismo, en caso necesario, si el **alcance de las bolas de caucho no es suficiente** para responder a las agresiones recibidas, se incrementa dicho alcance **cerrando una o las dos ventanas** reductoras de potencia.
- **Desconvocado** el acto e iniciada la **dislocación** se controlarán **puntos sensibles y de medios de transporte** y, previa sectorización, se ordenarán las **patrullas** procedentes en **evitación de incidentes**.
- Finalizado el servicio se realizarán las **actuaciones documentales** pertinentes:
 - Se confeccionará **informe a la autoridad gubernativa** con propuesta de incoación de expedientes sancionadores en caso de comisión de infracciones administrativas.
 - Se tramitará **atestado por la Brigada Local de información** si se constata la comisión de delitos, donde serán presentados en su caso los **detenidos** habidos con individualización de conductas y daños en su caso.
- El original de las eventuales **videograbaciones se adjuntará al informe o atestado** si registran la comisión de infracciones o delitos. En otro caso serán destruidas en el plazo de un mes.
- Por último, se realizará **juicio crítico** para mejora de actuaciones futuras.



CUADERNO RESUMEN DE SUPUESTOS DE ASCENSO. 4ª EDICIÓN

CON RESEÑAS DE LAS PREGUNTAS
DE LOS EXÁMENES DE AÑOS ANTERIORES

MÁS DE 220 SUPUESTOS
RESUMIDOS Y ESQUEMATIZADOS!!!

Y AGRUPADOS POR
ÁREA TEMÁTICA!!!



¡¡NUEVA EDICIÓN!!

INCLUYE LAS
RECIENTES
INSTRUCCIONES
Y PLANES

YA A LA VENTA. CÓMPRALO Y LO
RECIBIRÁS EN 2/3 DÍAS HÁBILES

COMPRAR

GRACIAS POR VUESTRA CONFIANZA.

Seguimos mejorando.



DEPOL
ascenso